

ENCUENTROS EUROPEOS DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL

Josep Ramon Mora
Direcció General de Protecció Civil
Departament d'Interior, Relacions
Institucionals i Participació

INDICE

1. El voluntariado en el sistema de Protección Civil de Cataluña
2. Puntos débiles en el voluntariado de Protección Civil en Cataluña
3. Estrategias de futuro

1. El voluntariado en el sistema de Protección Civil de Cataluña

ESTATUTO DE AUTONOMIA DE CATALUNYA DE 2006

Corresponde a la Generalitat la competencia exclusiva en materia de protección civil, que incluye, en todo caso, la regulación, la planificación y ejecución de medidas relativas a las emergencias y la seguridad civil, así como la dirección y coordinación de los servicios de protección civil, que incluyen los servicios de prevención y extinción de incendios, sin perjuicio de las facultades en esta materia de los gobiernos locales, respetando lo establecido por el Estado en el ejercicio de sus competencias en materia de seguridad pública.

SISTEMA INTEGRADO DE PROTECCIÓN CIVIL

Según la ley de protección civil de Catalunya (4/1997), este sistema está integrado por:

- Administraciones públicas:
 - Municipios, Generalitat, Estado
 - Departamentos sectoriales, cuerpos operativos.
- Servicios de autoprotección:
 - Empresas, entidades, organismos, ...
- Voluntariado de protección civil

La colaboración de los ciudadanos en este sistema es fundamental.



Las autoridades de Protección Civil:

Según la ley de Protección Civil de Catalunya, las autoridades de protección civil son:

- El alcalde, en el municipio
- El consejero o consejera de Interior, Relacions Institucionals i Participació, en Catalunya

Las autoridades de protección civil son los directores o directoras de los planes de emergencia de los respectivos ámbitos territoriales.



VOLUNTARIOS QUE PARTICIPAN EN LA EMERGENCIA: Sistema integrado del voluntariado en protección civil.

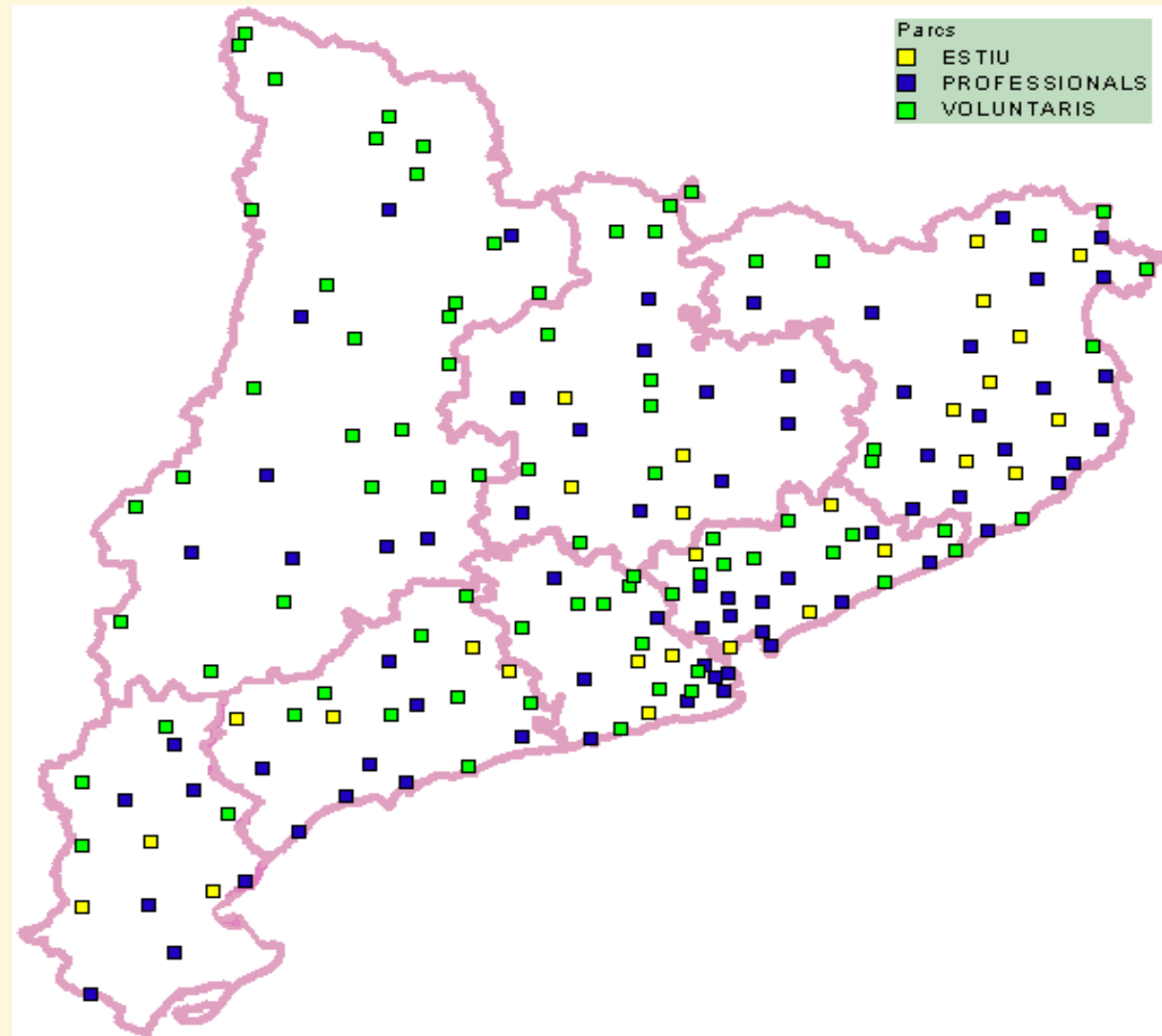
Con un cierto paralelismo al sistema integrado de la protección civil, existen diversos voluntariados que colaboran en las emergencias:

- Voluntarios de protección civil
(logística, acogida a la población, información ...)
- Bomberos voluntarios
(prevención y extinción de incendios y salvamentos)
- Agrupaciones de Defensa Forestal
(ADF) (extinción de incendios forestales)
- Cruz Roja (actuaciones sanitarias y de atención social)
- Otros (voluntarios ocasionales,...)



BOMBEROS VOLUNTARIOS

- 78 parques de Bomberos Voluntarios repartidos por todo el territorio catalán, con un total de 4.000 voluntarios/as.
- Los bomberos voluntarios de la Generalitat dependen de la organización y de la supervisión del DIRIP, bajo el mando superior del Conseller, y tienen una estructura y una organización jerarquizada.
- La formación, el perfeccionamiento y la capacitación de los bomberos voluntarios corresponde a l'Institut de Seguretat Pública de Catalunya (ISPC).



FUNCIONES DE LOS BOMBEROS VOLUNTARIOS



- Son personas que prestan de una manera altruista las funciones de prevención y extinción de incendios y de salvamentos dentro de la estructura a de la DGPEIS.
- No tienen consideración de personal funcionario ni de personal laboral, y han de someter su actuación a los principios básicos de actuación de los miembros del servicio de prevención y extinción de incendios y de salvamento de Cataluña.
- Son funciones de los bomberos voluntarios:
 - Actuar en el lugar del siniestro.
 - Realizar servicios de prevención y otros de no urgentes.

ESTRUCTURA ORGANIZATIVA BOMBEROS VOLUNTARIOS (I)

Sección ACTIVA

actúan en el lugar del siniestro y hacen servicios de prevención y otros no urgentes

Sección ESPECIAL

especialistas en diferentes Tecnologías; pueden asesorar y/o participar de forma directa en los servicios.

Sección JUVENIL

jóvenes que, en un futuro, quieren ser bomberos voluntarios.

Sección de BOMBEROS

VETERANOS:

bomberos voluntarios con experiencia y conocimientos, asesoran en todas las tareas propias de los bomberos.

Sección de HONOR

personas, colectivos, agrupaciones e instituciones, nacionales o extranjeras, que han contribuido de manera relevante en servicios de prevención y extinción de incendios y salvamentos de la Generalitat.

ESTRUCTURA ORGANIZATIVA BOMBEROS VOLUNTARIOS (II)

- Además, los bomberos voluntarios se estructuran en agrupaciones adscritas a parques de bomberos y se ordenan jerárquicamente en las categorías de:
 - Oficial
 - Sargento
 - Cabo
 - Bombero
- Cada agrupación de bomberos voluntarios ha de tener un jefe de bomberos voluntarios, que en los parques con adscripción exclusiva de voluntarios, es también el jefe del parque.



Palacio Euskalduna. Bilbao, 14 y 15 de noviembre de 2009

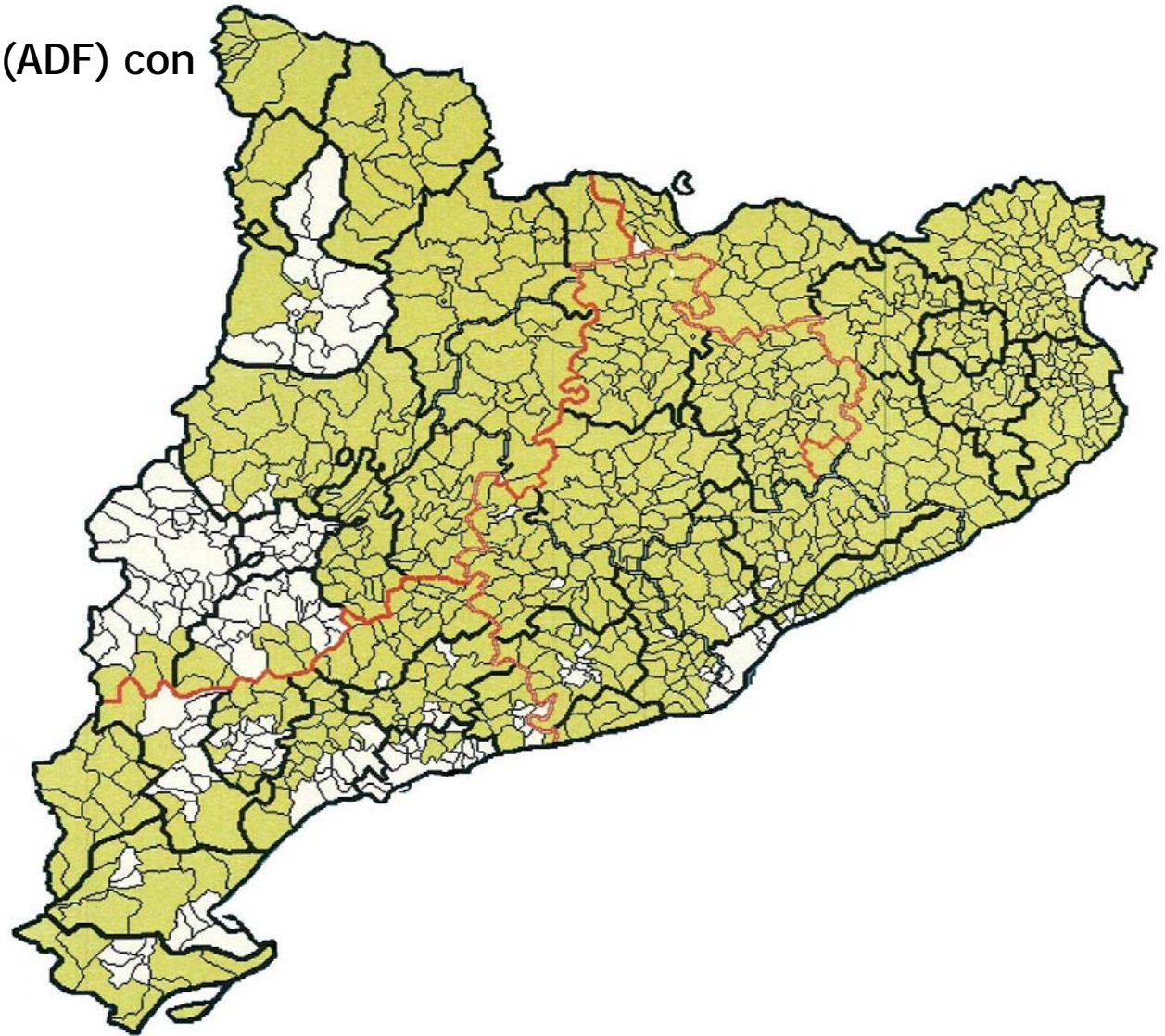
Normativa específica Bomberos Voluntarios



- Llei 5/1999, de 12 de juliol, de modificació de la Ley 5/1994, de 4 de mayo, de regulació de los servicios de prevención y extinción de incendios y de salvamentos de Catalunya. En esta ley se definen como integrantes del Cuerpo de Bomberos de la Generalitat tres tipos de bomberos: los profesionales, los voluntarios y los de empresa y forman parte de los servicios públicos los profesionales y los voluntarios.
- Decret 246/1996, de 5 de juliol: aprueba el Reglamento del cuerpo de Bomberos voluntarios de la Generalitat de Catalunya.
- Decret 68/2000, de 8 de febrer, de modificació del Decret 246/1996, de 5 de julio, que aprueba el Reglamento del cos de bombers voluntaris de la Generalitat de Catalunya.

ADFs (Agrupacions de Defensa Forestal)

- 660 Asociaciones de Defensa Forestal (ADF) con un total de aproximadamente 12.000 voluntarios/as.
- Los voluntarios de las ADFs dependen del cuerpo de Agentes Rurales del Departament de Medi Ambient i Habitatge de la Generalitat de Catalunya. (DMAH).



ADFs (Agrupaciones de Defensa Forestal)



- Son asociaciones formadas por propietarios forestales y los ayuntamientos de los municipios de su ámbito territorial y tienen como finalidad la prevención y la lucha contra los incendios forestales.
- Las agrupaciones de defensa forestal se regularon a partir del año 1986 como consecuencia del programa "Foc Verd" elaborado por el Departamento de Agricultura, Ramaderia i Pesca de la Generalitat de Catalunya.
- Origen de las ADFs: antiguos grupos de extinción de incendios y auxilio inmediato. Se empezaron a formar a principios de los años 60 en Catalunya.

NORMATIVA ESPECÍFICA DE LAS ADFs

- Como las ADFs sólo actúan en incendios forestales, se rigen sólo por la Ley 6/1988, de 30 de marzo, forestal de Catalunya.



Palacio Euskalduna. Bilbao, 14 y 15 de noviembre de 2009

FUNCIONES DE LAS ADFs

- Elaboración y ejecución colectiva de programas de vigilancia y prevención de incendios forestales.
- Colaboración activa en la organización, el control y la ejecución de medidas dictadas o que se dicten por la Dirección General de Medi Natural en materia de prevención, o con cualquier otro organismo que tenga autoridad y competencia en la lucha contra los incendios forestales.
- Realización de campañas de divulgación entre los titulares de terrenos forestales sobre las acciones de prevención y lucha contra los incendios forestales, para que el sector tenga un mayor conocimiento.
- Sensibilización sobre la población rural y urbana en el territorio de la ADF.
- Ejecución de planes de prevención, creación y mantenimiento de infraestructura, red de caminos y puntos de agua.
- Apoyo a la extinción de incendios forestales.

ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LAS ADFs

- El ámbito territorial de una ADF podrá ser municipal o supramunicipal, según las masas forestales que pertenezcan a sus ámbitos
- podrán formar parte de una ADF:
 - Los propietarios forestales
 - los ayuntamientos
 - las asociaciones de propietarios forestales legalmente constituidas
 - las organizaciones profesionales agrarias
 - las asociaciones que tengan como finalidad la defensa de la naturaleza, vinculadas al municipio o a los municipios en cuestión.
- Para constituirse en ADF tendrán que estar representados como mínimo el 20% de los titulares forestales del ámbito en cuestión o que la superficie agrupada represente como mínimo el 30% de la superficie forestal de los municipios que la integran.
- El ayuntamiento o los ayuntamientos de los términos municipales agrupados deberán formar parte también de las ADFs.
- Registro de las ADF: Subdirección General d'Agents Rurals i Prevenció d'Incendis Forestals.

FUNCIONES DE LOS VOLUNTARIO DE CRUZ ROJA (I)

Dentro de la actuación de grandes emergencias, realizan tareas de prevención, preparación, intervención, evaluación y recuperación.



- Servicios preventivos

Colaboración en la cobertura sanitaria y de servicios de prevención en lugares o zonas de grandes aglomeraciones, o en momentos de grandes acontecimientos con gran asistencia de público.

Los voluntarios/as formados en materia de socorrismo y primeros auxilios realizan una cobertura sanitaria y de prevención en conciertos, fiestas mayores, simulacros, etc..

- Actuaciones en grandes emergencias

- Incendios forestales: la principal finalidad es dar soporte a las personas afectadas.
- Otras actuaciones: búsqueda de personas en las localidades.
- Situaciones excepcionales: activaciones de planes, situaciones meteorológicas excepcionales, etc...
- Activaciones del ERIE psicosocial.

FUNCIONES DE LOS VOLUNTARIO DE CRUZ ROJA (II)



- Prevención, rescate y salvamento marítimo
Asistencia en playas: se lleva a cabo con un equipo de 620 socorristas, presentes en 157 playas del litoral catalán. Principal objetivo: prevenir al máximo las incidencias.



Las acciones preventivas se centran en: avisos a bañistas fuera de la zona de baño, recomendaciones por factores ambientales, avisos a embarcaciones dentro de la zona de baño, etc....

NORMATIVA ESPECÍFICA DE CRUZ ROJA

- Real Decreto 415/1996, de l'1 de marzo (BOE núm. 56, del 5/03/96), modificado por Real Decreto 2219/1996, de l'11 de octubre (BOE núm. 247, del 12/10/96).
- Orden de 4 de setiembre de 1997 del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (BOE núm. 223 del 17/09/97).
- Estatutos de Cruz Roja (normativa interna).



LAS ASOCIACIONES DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL (I)

- *Definición:* son organizaciones de carácter humanitario y altruista, sin ánimo de lucro.
- *Objetivo:* canalizar la colaboración regular del voluntariado de protección civil, como recurso del municipio en el desarrollo de las funciones correspondientes a la protección civil, y en especial en el marco de los planes de protección civil.
- *Ámbito operativo de las AVPC:* término municipal correspondiente. Las AVPC deben acordar con su ayuntamiento el sistema que coordine la colaboración de los voluntarios con la unidad municipal de Protección Civil mediante un convenio de colaboración. La movilización corresponde al alcalde.
- *Coordinación en caso de emergencia:* la coordinación de las actuaciones a desarrollar por las AVPC deben realizarse por las personas o centros previstos en los planes. Se debe mantener informado al CECAT.
- Una misma AVPC puede ser reconocida por varios municipios y puede estar vinculada funcionalmente a todos ellos, siempre que haya un acuerdo entre los ayuntamientos interesados.

Marco Normativo (I)

Ley 4/97 de Protección Civil de Cataluña

Los ciudadanos y ciudadanas catalanes pueden colaborar regularmente de manera voluntaria y desinteresada en las funciones de protección civil por de medio de las asociaciones de voluntarios de protección civil (AVPC).

- Son consideradas asociaciones de voluntarios i voluntarias de protección civil las constituidas de acuerdo con la legislación general de asociaciones y tienen como finalidad social la colaboración desinteresada en tareas de protección civil dentro de una localidad o una comarca determinadas.
- Los planes de protección civil sólo pueden reconocer una asociación de voluntarios y voluntarias de protección civil por municipio. A estos efectos, corresponde al ayuntamiento determinar la asociación que ha de quedar vinculada funcionalmente a la autoridad municipal de Protección Civil.
- Las administraciones públicas han de prestar soporte a las actividades de las asociaciones de voluntariado de protección civil establecidas por esta Ley.
- La administración local ha de prever programas de formación para el voluntariado de Protección Civil.

Marco Normativo (II)

Decreto 27/2001 Reglamento del Voluntariado

- La finalidad de las AVPC es canalizar la colaboración regular del voluntariado de protección civil como recurso del municipio en el desarrollo de las funciones correspondientes a la protección civil, y en especial en el marco de los planes de protección civil.
- El ámbito operativa de las AVPC es el término municipal correspondiente.
- Las AVPC han de acordar con su ayuntamiento el sistema que coordine la colaboración del voluntariado con la unidad municipal de Protección Civil (convenio de colaboración).
- Las funciones del Voluntariado son:
 - Coordinación de tareas voluntarias en la protección civil
 - Impulso de la participación ciudadana en temas de prevención o actuaciones de Protección
 - La sensibilización de la población en los riesgos que le puedan afectar
 - Las actividades formativas y divulgativas
 - El soporte en la elaboración, implantación o mantenimiento de planes de protección civil

LAS ASOCIACIONES DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL (II)



- Para ser reconocidas en los planes y ser inscritas en el registro de asociaciones han de estar integradas por personas que tengan la condición de voluntario de Protección Civil acreditadas por el ayuntamiento.
- Para ser voluntario de protección civil, deben tener la mayoría de edad, ser residentes en Cataluña, superar el programa de formación básico que determina la Generalitat y otros requisitos que determine el ayuntamiento.
- Además, deben firmar un documento de compromiso donde se comprometen a conocer y aceptar la normativa, los planes y hacer constar que cumplirán las tareas que les sean encargadas.
- Las AVPC deben inscribirse en un registro del voluntariado de Protección Civil de Catalunya, de la DGPC.
- Las AVPC deben tener un seguro de accidentes o defunción y de responsabilidad civil por las actividades de la asociación.

PROCEDIMIENTOS PARA SER VOLUNTARIO DE PC (I)



1. Para crear una AVPC, primero deben constituirse como asociación. Para ello, deben solicitar la inscripción en el Registro General de Asociaciones del Departamento de Justicia.
2. Cuando la AVPC está constituida legalmente, solicitan la inscripción en el Registro Especial de Asociaciones de Voluntariado de Protección Civil de Catalunya, adscrito a la Dirección General de Protección Civil del Departamento de Interior.

3. Paralelamente, deben realizar el Curso de Formación Básica para Voluntarios de Protección Civil (CFBVPC). La solicitud debe hacerla el ayuntamiento y la deben presentar a la Direcció General de Protecció Civil del DIRIP quien solicitará realizar el curso al Institut de Seguretat Pública de Catalunya (ISPC), organismo que forma y acredita a los voluntarios.

PROCEDIMIENTOS PARA SER VOLUNTARIO DE PC (II)



4. Realizado el Curso de Formación Básica (CFBVPC), la AVPC debe presentar toda la documentación necesaria a la DGPC para poderla incluir en su registros.

Documentos básicos a presentar (entre otros):

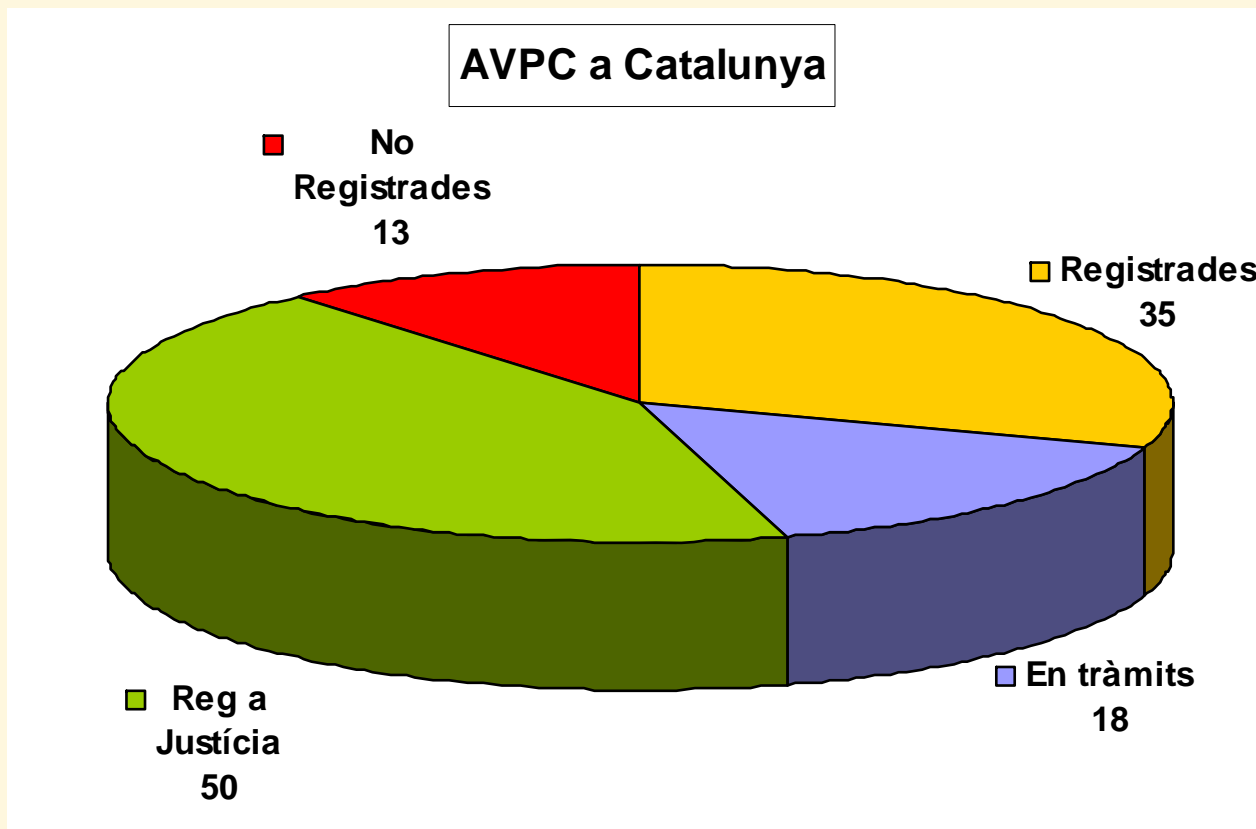
- certificado ISPC
- certificado del ayuntamiento que los reconoce como AVPC única en el municipio
- nombramiento de los miembros de la AVPC como voluntarios de Protección civil

5. Una vez presentada toda la documentación, la DGPC del DIRIP, en el término de 30 días, dictará la resolución de inscripción o denegación de la inscripción en el registro.



VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL EN CATALUÑA

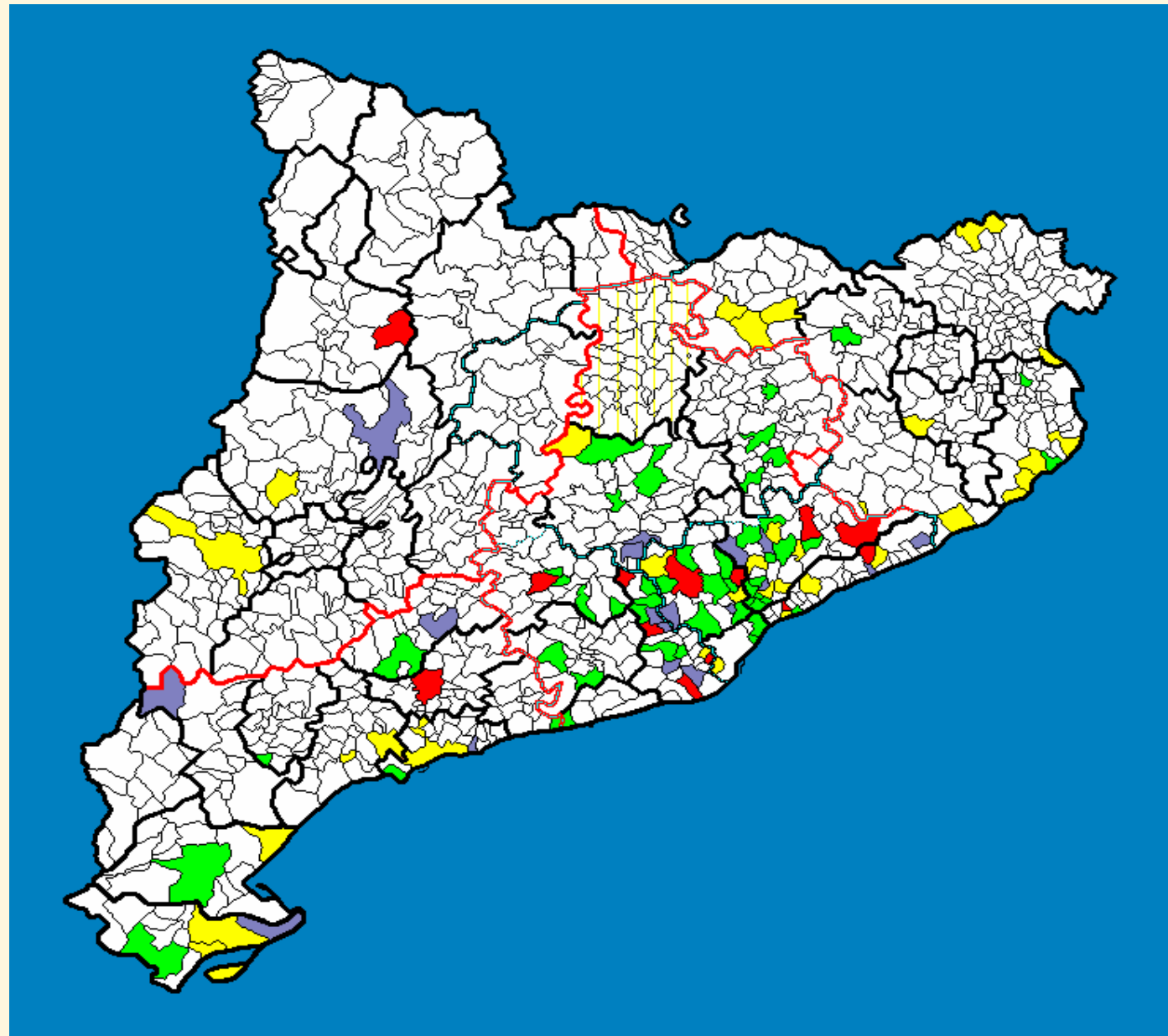
- En Catalunya hay aproximadamente unos 976 voluntarios/as de Protección Civil, agrupados en 114 Asociaciones de Voluntarios de Protección Civil (AVPC).



- De las 114 AVPC existentes, 35 están registradas en la DGPC con 619 voluntarios/as adscritos, de los cuales 302 están acreditados (han realizado el Curso Básico de Formación).
- Actualmente, hay 18 AVPC en trámites de formalizar su situación en el registro de la DGPC, 50 registradas en el Departamento de Justicia y 13 que se han creado pero que no han iniciado los trámites.

DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL DE LAS AVPC

- Registradas en DGPC
- En trámites de registro
- Registradas en Justicia
- No registradas
- Asociación de asociaciones (rallado amarillo)



FUNCIONES DE LOS VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL



Las funciones que el Decreto 27/2001 Reglamento del Voluntariado establece son:

- Coordinación de tareas voluntarias en la protección civil
- Impulso de la participación ciudadana en temas de prevención o actuaciones de Protección
- La sensibilización de la población en los riesgos que le puedan afectar
- Las actividades formativas y divulgativas
- El apoyo en la elaboración, implantación o mantenimiento de planes de protección civil



FUNCIONES DE LOS VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL

- Las tareas que deben realizar los voluntarios de Protección Civil están detalladas en el Reglamento, pero las tareas que realmente realizan los voluntarios de protección civil de mayor a menor participación):

- Riesgos y emergencias
- Vigilancia y prevención
- Colaboración con otras entidades

- Descripción de estos servicios:

Fuegos urbanos y forestales

Búsqueda de personas desaparecidas

Apoyo a los grupos actuantes en accidentes de

Seguimientos preventivos

Apoyo al control de tránsito

Mitigación de efectos urbanos después de una emergencia por riesgo naturales
(nevadas, viento,...)



2. Puntos débiles en el voluntariado de Protección Civil en Cataluña

LA REALIDAD DEL VOLUNTARIADO DE PC (I)

- Actualmente, existen asociaciones de voluntarios de protección civil legalizadas, y agrupaciones no legalizadas. No se ha limitado legislativamente su marco de actuación (funciones que pueden o no ser propias).
- Los cuerpos operativos en emergencia no han determinado claramente las funciones que se pueden asignar con seguridad y conveniencia, y en qué circunstancia, a un voluntario expectante de actuar en emergencia.
- Existe el riesgo de que se produzcan situaciones problemáticas en zonas operativas, fuera del ámbito de actuación de la autoridad municipal. Se generan situaciones de riesgo para la vida del propio voluntario y de ciudadanos en su ámbito de actuación, y demuestran la descoordinación (desvinculación) del operativo competente y el desconocimiento del voluntario de los voluntarios de sus propios límites de actuación.
- La autoridad municipal puede, en algunos casos desconociendo también estos límites, dotarlos de autoridad respecto a la ciudadanía.

LA REALIDAD DEL VOLUNTARIADO DE PC (II)

- A menudo los voluntarios de protección civil hace frente a una necesidad específica del municipio realizando tareas deficitarios en el municipio donde actúan.
- La uniformidad de las diferentes AVPC es muy heterogénea.
- Todo esto hace que exista una confusión de la protección civil que a menudo sólo se identifica con este voluntariado tan variable y a veces desvirtuado y no con un servicio público que ha de desarrollar principalmente funciones de planificación y coordinación.
- El proceso para legalizarse como AVPC es difícil y con muchos trámites: registro en Justicia, realizar la formación específica, ser reconocidos por los ayuntamientos, registro en la DGPC,...
- Las relaciones a veces poco fluidas entre AVPC y ayuntamiento hacen que obtener la documentación necesaria del ayuntamiento sea una tarea difícil.
- No están tan motivados a realizar las tareas propias de la Protección Civil.

3. Estrategias de futuro

OPORTUNIDADES DE CAMBIO, PROPUESTAS DE MEJORA (I)

La colaboración voluntaria en emergencia es un valor en la ciudadanía que en determinadas ocasiones de riesgo de gran envergadura puede ser imprescindible.

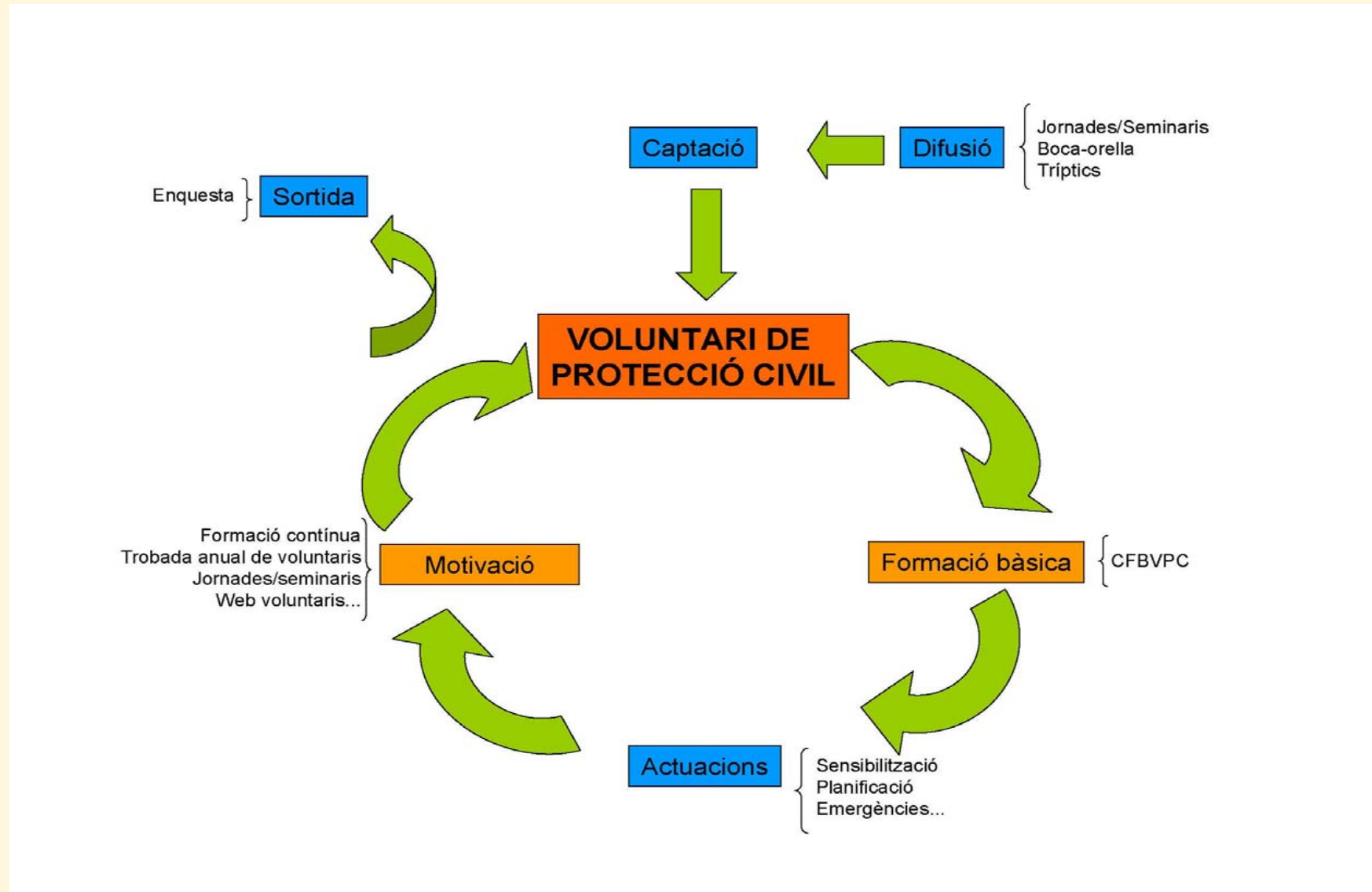
Es por este motivo que:

- La vinculación no profesional de las actuaciones hace que sea especialmente importante crear un marco normativo y de trabajo ajustado y seguro que en el momento actual está incompleto.
- La participación de los voluntarios en campañas de sensibilización demuestra también un recurso muy interesante para llegar al ciudadano desde la propia ciudadanía, un canal directo y de gran credibilidad.
- Potenciar las actuaciones de los voluntarios a las propias de la Protección Civil:
 - Logística durante las emergencias
 - Información de seguimiento en la emergencia
 - Trabajos del día a día más coherentes con las funciones propias de Protección Civil.

OPORTUNIDADES DE CAMBIO, PROPUESTAS DE MEJORA (II)

- Reconducir las actuaciones no propias de los servicios de Protección Civil a los organismos de referencia. No implica frustrar expectativas, sino que sean definidas y coordinadas por los operativos responsables: bomberos, policía, sanitarios, etc.
- La DGPC está trabajando en la consecución de la mejora de los puntos débiles del voluntariado de protección civil y potenciando sus puntos fuertes. Algunas líneas de trabajo que se están llevando a cabo en este sentido son:
 - Nueva ley de Protección Civil.
 - Realización de cursos para voluntarios de capacitación para la sensibilización en temas de Protección Civil.
 - Activación del grupo de trabajo de voluntarios de protección civil.
 - Etc.

TENDENCIES OF THE FUTURE



GRACIAS POR SU ATENCIÓN